

Accion De Amparo Pesificacion Pension Italiana Moneda Extranjera

JURISPRUDENCIA

Acción de amparo. Pesificación. Pensión italiana. Moneda extranjera

Buenos Aires, 29 de abril de 2015. Vistos los autos: "Sassi, María c/ Banco Central de la República Argentina y otro s/ amparo ley 16.986". Considerando: Que mediante las presentaciones de fs. 218 y 220/225 el Fisco Nacional (AFIP - DGI) desiste del recurso extraordinario que había sido interpuesto por su parte en las presentes actuaciones. Que el recurso extraordinario deducido por el Banco Central de la República Argentina es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) . Por ello: I) tiénese por desistido el recurso extraordinario deducido por la Administración Federal de Ingresos Públicos a fs. 159/175, con costas y II) se desestima el recurso extraordinario interpuesto por el Banco Central de la República Argentina obrante a fs. 176/196, con costas. Notifíquese y devuélvase.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO JUAN CARLOS MAQUEDA RICARDO LUIS LORENZETTI 002496E